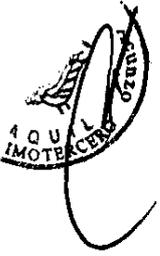


Es N° 716127



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO, ESCRIBANA PUBLICA,
CERTIFICO QUE: I) Tuve a la vista certificado número
306632 de fecha 31 de mayo de 2013 expedido por la
Dirección General de Registros, Registro Nacional de
Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de
Comercio en la cual se solicitó información registral:
VUDSE INVESTMENTS SA, número de RUT 216998910013. De
dicho certificado registral surge que según inscripción
número 11333 de fecha 14 de julio de 2012 surge que: a)
Fue constituida bajo las disposiciones de la Ley 18.000
por acta de fecha 4 de junio de 2012 cuya firma fue
certificada por la Escribana Maria Mercedes Guillerminor
Xuzio; b) la administración es de forma indistinta por
los socios fundadores; c) se constituye por un plazo de
100 años; d) las acciones son nominativas; e) el Capital
es de 980.000 (pesos uruguayos ochenta mil) y cada cuota
tiene un valor de \$1 (un peso uruguayo). II) Tengo a la
vista versión web de la publicación de la constitución
de la sociedad en el Diario Oficial de fecha 15 de
agosto de 2012. III) La sociedad dio cumplimiento a lo
establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley
17.904, inscripta en el Registro de las Personas
Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el
número 6633, el día 24 de abril de 2013 en la que se
comunicó lo siguiente: a) el Presidente de la sociedad



es HOWELL MANAGEMENT SERVICES LLC; b) El domicilio de la sociedad es Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 Torre B Piso 12. EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de junio de dos mil trece.

\$ 183,00

022409s

| ARANCEL OFICIAL | |
|-------------------|------|
| Artículo | 6 |
| Honorarios \$ | 1235 |
| Mont. Notarial \$ | 183 |
| Fdo. Gremial \$ | - |

Piazza

[Handwritten signatures]

Mo. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAT. N° 10750

PODER JUDICIAL
 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
 Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 13021

 \$ 1.055
 000721

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de dos fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, 30 ENE 2014



[Handwritten signature]
 D. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



1. The first part of the document
 discusses the general principles
 of the system and its
 objectives. It also outlines
 the scope of the study and
 the methods used to collect
 data. The second part of
 the document presents the
 results of the study and
 discusses the implications
 of the findings. The third
 part of the document
 concludes the study and
 provides recommendations
 for further research.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 942507



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

ACTA- Reunidos los señores **FERNANDO JUAN CASTAGNO**

SCHICKENDANTZ, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con *Rosina Bonifacio*, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **JANINE GOMEZ SUAREZ**, uruguaya, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo. **FIRMAN Y APRUEBAN EL SIGUIENTE ESTATUTO.**-----

PLAZO Y NOMBRE. Artículo 1 - Los citados constituyen una sociedad anónima con el nombre de **VUDSE INVESTMENT S.A.** Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy.-----

DOMICILIO. Artículo 2-- Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-----

OBJETO- Artículo 3- Su **objeto principal** es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su **objeto secundario** es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior-----

CAPITAL- Artículo 4- El capital será de \$80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más **acciones nominativas** de \$ 1,00 (un peso uruguayo) cada una. -----

A
t



AUMENTO DE CAPITAL Artículo 5 Por resolución de asamblea extraordinaria se podrá aumentar el capital contractual mediante el procedimiento de reforma de Estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

ADMINISTRACION- Artículo 6- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La Asamblea de Accionistas determinará si la administración de la sociedad quedará a cargo de un administrador o de un directorio, así como determinará el número de miembros del directorio.-----

DESIGNACION- Artículo 7- El administrador o los directores serán elegidos o reelegidos por la Asamblea General Ordinaria cada año. El administrador podrá ser persona física o jurídica, accionista o no. Los miembros del Directorio podrán ser, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. Ejercerán, tanto el administrador como los directores, hasta que tomen posesión los sucesores. -----

SUPLENCIAS. Artículo 8- La asamblea de accionistas, en cualquier momento, podrá designar suplentes respectivos o preferenciales para suplir al administrador o a los miembros del directorio, para el caso de vacancia temporal o definitiva.-----

Artículo 9- El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen, y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

DIRECTORIO. CONVOCATORIA, REUNIONES- Artículo 10 - El Directorio se convocará a requerimiento de cualquier Director. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los directores en caso de ausencia podrán autorizar a otra



Et N° 942508



ESC. MARÍA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

persona a votar en su nombre. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con un miembro.----

ADMINISTRADOR. DIRECTORIO. FACULTADES- Artículo 11 - El

Administrador, como el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá:

A) Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; B) Distribuir dividendos provisorios, en los términos establecidos por la ley 16060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse. C) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Además le corresponderá fijar la fecha del cierre del ejercicio económico anual.-

REPRESENTACION. Artículo 12 - El Administrador, el Presidente o cualquier

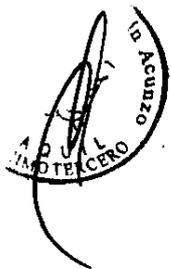
Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 13.- Las asambleas de accionistas

estarán constituidas por éstos, reunidos en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órgano de administración.-----

ASAMBLEAS. ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Artículo 14- La

asamblea ordinaria se realizará dentro de los 180 días del cierre del ejercicio, considerará y resolverá los siguientes asuntos:-----



1) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato o que sometan a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico.-----

2) Designación o remoción del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal y la fijación de su retribución.-----

3) Responsabilidades del administrador o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal, en cuanto correspondiere.-----

Artículo 15- Las asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier momento que se estime necesario y resolverán sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial:-----

1) Cualquier modificación de estos estatutos.-----

2) Aumento del capital en el supuesto del art. 284 ley 16.060.-----

3) Reintegro del capital.-----

4) Rescate, reembolso y amortización de acciones.-----

5) Fusión, transformación y escisión.-----

6) Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley ya citada.-----

7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones.-----

8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme a la ley 16.060.-----

También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

Et N° 942509

ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

CONVOCATORIAS. Artículo 16- Las asambleas serán convocadas por el Administrador, el Directorio, el Síndico o Comisión Fiscal. También las convocatorias a asambleas podrán ser requeridas por Accionistas que representen el 10% del capital social integrado.-----

La convocatoria para cualquiera de las Asambleas se publicará por tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de diez días y no mayor de treinta. Se podrá realizar la segunda convocatoria simultáneamente con la antedicha para el mismo día, una hora después. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. La convocatoria a las asambleas, sin perjuicio a lo establecido por la Ley 16.060, también podrá efectuarse por citación personal fehaciente, dirigida al accionista en el domicilio registrado por este en la sociedad a tal efecto. -----

INSCRIPCION DE ACCIONES. REPRESENTACION.-Artículo 17- El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse o depositarse, hasta el inicio de la Asamblea, además de las acciones, certificados de depósitos librados por: entidades de intermediación financiera, nacionales o extranjeras residentes en Uruguay y demás sujetos previstos por las disposiciones legales y normas concordantes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, cuando sea especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad.-----



Artículo 18- Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes.-----

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. QUORUM Y MAYORIAS. Artículo 19-

La asamblea ordinaria en primera convocatoria sesionará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. La asamblea extraordinaria en primera convocatoria se reunirá con presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. *Una acción dará derecho a un voto.* Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, a todos los efectos de la ley 16060. Las asambleas resolverán por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes salvo en los casos de excepciones legales o lo previsto en este estatuto. Para la reforma del estatuto social, fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y demás circunstancias previstas en el artículo 362 de la ley 16060, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto.

SINDICATURA. Artículo 20- La asamblea podrá crear la Sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figure en el orden del día; la fiscalización durará hasta que una asamblea resuelva suprimirla.-----

TRANSITORIO. Artículo 21- Los socios fundadores de la sociedad actuando en forma indistinta, serán los administradores y los representantes de la sociedad hasta el



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 942525



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

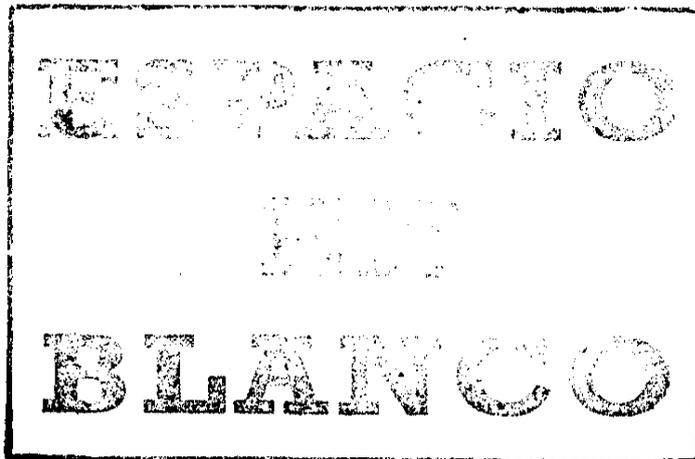
nombramiento del primer directorio. Los socios fundadores integran en este acto \$10.000 cada uno y suscriben \$10.000, cada uno. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza, asimismo, a las Sras.: Claudia Bagoyhar, Evangelina Ortega y Nancy Rodríguez, indistintamente. Los fundadores, indistintamente, podrán contestar observaciones allanándose a las mismas, modificando o no el texto del estatuto. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.-Montevideo, 4 de Junio de 2012.-

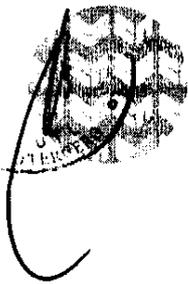
FERNANDO CASTAGNO

JANINE GOMEZ

CER/

Sigue.....el.....Papel Notarial
Serie...Eo.....N°...100013.....





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 942527



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **09 JUL, 2012**

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida VUDSE INVESTMENT S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que, asimismo, tampoco se formulan objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art.12 de la Ley N° 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.-

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y a lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.-

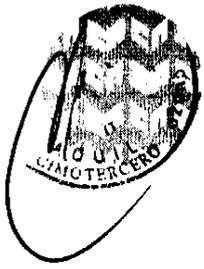
EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de VUDSE INVESTMENT S.A.-

2º) DECLARAR: Que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Pereira Darriulat expedido el 4 de junio de 2012.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 942528



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

4

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 942529



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

3

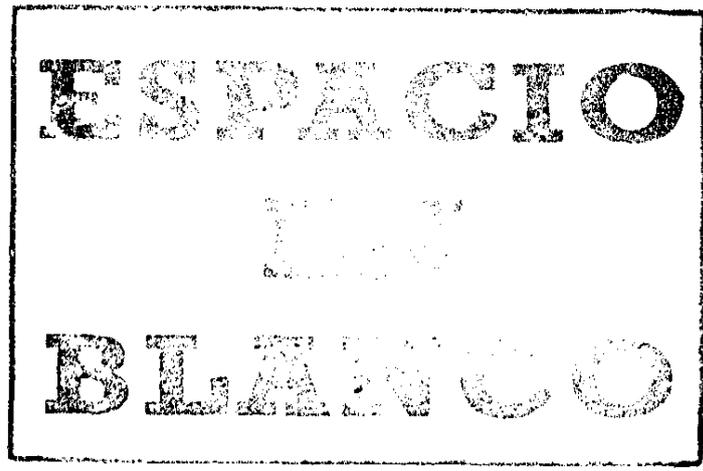


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 1 a 5, referida en expediente 3091/12 - VUDSE INVESTMENT SA

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 6 a 8, en Montevideo el 11 Jul 2012

[Signature]
D^{CA} CLADYS ANZA
Jefe de Sector





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 942530



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

No.515.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL Y OTRO.- En la ciudad de Montevideo, el veintitrés de julio del año dos mil doce, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, el estatuto de **VUDSE INVESTMENT S.A.** (RUT No. 216995910013), cuyas firmas certificó la suscrita Escribana y testimonio de aprobación de la Auditoría Interna de la Nación, lo que verifico con el número 515 del folio 2420 al folio 2428.- Sigue inmediatamente a la número 514 de Protocolización Preceptiva de Estatuto social y otro, incorporada el día de hoy, del folio 2411 al folio 2419.-

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización de un Estatuto y otro incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- **EN FE DE ELLO**, conforme al marco legal vigente y para **VUDSE INVESTMENT S.A.**, a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 9 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ep del número 304628 al número 304636 inclusive.-

M^a MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA PUBLICA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Et N° 942531



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

8564935

MEC

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.11333

REGISTRADO CON EL NRO.11333, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 26/07/2012 11:20:53, el documento cuyas
características se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

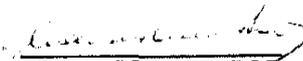
Sociedad
VUDSE INVESTMENT SA RUT: 216995910013

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Pagada con timbre papel


FIRMA REGISTRADOR

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Doc. (N°) _____
Código de registro _____

FIRMA REGISTRADOR



madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 400.000, 26/07/2012, 11340.

Única Publicación

28) \$ 2748 1/p 23266 Ago 15- Ago 15

CUSBELSOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, caña, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 400.000, 26/07/2012, 11338.

Única Publicación

3 2748 1/p 23265 Ago 15- Ago 15

POTZYL CORPORATION S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11343.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23264 Ago 15- Ago 15

WAFDER CORPORATION S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas

y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11341.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23263 Ago 15- Ago 15

WAFMU INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11342.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23262 Ago 15- Ago 15

TOXFER TRADING S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11332.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23261 Ago 15- Ago 15

YUDSE INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11333.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23260 Ago 15- Ago 15

VASKLY COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas,

debenutres, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11334.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23259 Ago 15- Ago 15

DUMEWOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000, 10/07/12 - 10471.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23258 Ago 15- Ago 15

WERPEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000, 27/07/12 - 11475.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 23257 Ago 15- Ago 15

DALTERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música,

EXCERNO
O.V.

* ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS *

ZISMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 26/07/2012, 11345.-

14/8 v 14/8

◆◆◆

JELKUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 26/07/2012, 11346.-

14/8 v 14/8

◆◆◆

POSDYR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 26/07/2012, 11347.-

14/8 v 14/8

◆◆◆

VASKLY COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 80.000 26/07/2012 - 11334.-

14/8 v 14/8

◆◆◆

VUDSE INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero, art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 80.000 26/07/2012 - 11333.-

14/8 v 14/8

◆◆◆



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 942533



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

TESTIMONIO. Las once fojas de fotocopias que anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor, que tuve de manifiesto. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en doce fojas de papel notarial de actuación de la serie Et números 942507 al 942509, 942525 al 942533, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de junio de dos mil trece.-

[Handwritten signatures]

Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

\$ 1.055
000737

039191 42

015722 11

015722 14

015722 13

82
914
142

[Handwritten signature]



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 942533 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiseis de junio de dos mil trece.-



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

| | | | |
|---|---|---|--|
| 1. País Country / Pays : | República Oriental del Uruguay | | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | MARIA TERESA RIBAS | | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | DIRECTORA INSP. GRAL. REG. NOTARIALES | | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | SCJ | | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / a | Montevideo | 6. el día the / le | 27 de Junio de 2013 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número N° sous n° | 00013046140047K | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : | | 10. Firma: Signature: Signature : | Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares |

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

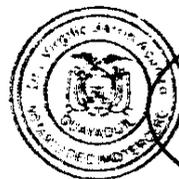
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 2010, BOY-FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ... *dieciséis* ... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, 30 ENE 2014



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil